# Boletin

aplica.

do les

Bofille de prila (Aye-

Tales l

s en e

ostero

olicará e

es la de

n el ar

islas

orisia

oulo 2

s el u

ile al

, com

ntrada i

s dnia

stablech

bernati

itendos

iente

res, Bi

imiento

el cará

ion qu

e Calo

los mi

eces

ción

cable

atego

recifio

éplini

el em

jer, que

liva ov

do ell

d.

OBA

d.



Oficial

DELA

Franquen concertado

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Aricule 1.º—Las Leyes ebligarán en la Península, o las advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2. —La ignorancia de la leyes no excusa de n complimiento.

Artículo 3.º—Las leyes ne tendrán efecte retroactivo e no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Golemador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. 00. 26 de Marzo de 1837 y 81 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA PESETAS

Trimestre. . . . 12'50
Seis meses . . . 21
Un año . . . . 40

FUERA DE CORDOBA PESETAS

Trimestre. . . . 15 Seis meses . . . 28 Un año . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiero, del importe total de estos gastos con arregio a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto e anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.938

Con esta fecha concedo autorización a los vecinos de esta capital
don Enrique García Sanz y don Ricardo Hernandez Revuelto, para que
durante un plazo valedero por dos
meses puedan proceder a la colocacación de preparados de estricnina
en las fincas de su propiedad denominadas «Zahurdillas» y Campillo
Allo, respectivamente y sitas en el
lérmino municipal de Hornachuelos
la primera. y Hornachuelos y Posadas, la segunda, al abjeto de exlerminar los animales dafiinos exislenies en la mismas.

Lo que se hace público por medio de este periodico oficial para general conocimiento.

Córdoba 17 de Agosto de 1944. - El Gobernador civil interino, Aurelio Villalón Coello.

# Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 2.850

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincia<sup>1</sup>, en las sesiones que a continuación se expresan, y que se pub ican en e BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión de 5 de Julio de 1943

Bajo la Presidencia del señor Presidente don Enrique Salinas Anchelerga, se reunió la Comisión Gestora, la que adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobó el acta de la sesión anterior Y como único asunto de esta sesión que tiene el carácter de extraordinaria, se dió lectura al proyecto de contrato remitido por el Banco de Crédito Locar de España para formalizar la operación de crédito convenida.

Sesión de 14 de Julio de 1943

Acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria del día 5 del mismo mes.

Quedó enterada de dos oficios, uno del señor Presidente de la Comisión municipal de Ferias y Festejos de esta capital, dando las gracias por los acuerdos adoptados en su honor cen motivo de la pasada feria, y otro del señor Director del Museo de Bellas Artes, expresando su gratitud por e acuerdo de felicitación por haber sido nombrado hijo predilecto de Córdoba.

Se aprobaron varios pedidos de artículos de despensa y de artículos fuera de racionado necesarios en el Hospital de Agudos.

Igualmente se aprobaron dos presupuestos uno para la adquisición de una caldera con destino a la Casa de Maternidad e Infancia y otro, para la adquisición de material escolar, con destino al mismo estab emiento.

Se acordó que se redactara el proyecto del camino vecinal de Palma de Río a la Aldea de Ochavillo del Río, en la forma indicada por el Negociado.

Conceder reducción en sus cédulas persona es del ejercicio de 1942 a varios vecinos de esta provincia.

varios vecinos de esta provincia.

Desestimar las reclamaciones que contra sus cédulas persona es hacen varios vecinos de Peñarroya.

. Aprobar liquidación practicada por aprovechamientos Hidroeléctricos de 1942, a la Eléctrica del Guadajoz.

Aprobar liquidación practicada a tres contribuyentes por el arbitrio sobre maderas correspondientes al año 1942 y 1943.

Aprobar liquidación sobre aprovechamiento en canteras practicada a un vecino de Belmez.

Aprobar liquidación practicadas por el arbitrio sobre minerales de bismuto extraídos en la provincia durante el segundo trimestre año actual.

Aprobar definitivamente las actas de inspección levantadas en el molino "Santa Ana" de Villa del Río y "Va enzuela" de Iznájar"

Dejar sin efecto el acta de inspección levantada en el molino "Santa Teresa" "Los Arallanes" y "Las Vegas", en los términos de Puente Genil, Montoro e Iznájar respectivamente Aprobar distribución de fondos correspondiente al mes de Juio.

Acordando se consignen cantidades en presupuesto para abono quinquenios al persona Diputación.

Quedar enterada de haber sido designado médico de guardia del Hospital de Agudos con carácter provisiona y gratuítamente a don Francisco Gómez Pérez.

Reponiendo en su cargo al capataz caminero don Francisco Garcia Sesilla.

Autorizando a don Federico Algarra para ampliar un hueco de ventana en puerta de la casa que ocupa colindante con la Casa Palacio de esta Diputación número 18 de la calle Alfonso XIII.

Concediendo a la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS un donativo para ayuda de los gastos instalación de los Roperos de dicha Sección.

Concediendo varios ingresos de

menores en Estabecimientos dependientes de esta Corporación.

Acordando el traslado de varios enfermos del Hospital de Agudos al de Crónices.

Ordenando el abono de los jorna es de las costureras de los Hospitales de Agudos y Crónicos correspondientes al tercer trimestre.

Aprobar el decreto de la Presidencia por el que se libraron cantidades para abono de medicamentos necesarios en el Hospital de Agudos.

Acordando se obone al abastecedor de los Estab ecimientos benéficos la leche al precio publicado por la Junta de Precios.

Aprobando los precios medios que han de servir de base para la liquidación de los suministros efectuados a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Junio.

Aprobando decreto por el que se ordenó el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para el recebado de un camino vecinal.

Aprobando tres certificaciones de obra ejecutada en tres caminos ve-

Aprobar presupuesto de gastos para la redacción del proyecto del camino iocal DEL PASO A NIVELEN EL FFCC DE CORDOBA A MALAGA ALAS RIBERAS DE CORDOBILLA Y MAJADA VIEJA.

Aprovando varios proyectos de obras en caminos vecinales.

Ordenando se solicite de la Superioridad el que se haga cargo del camino DE LA ESTACION DE HORNACHUELOS A LA CARRETERA DE FUENTE OBEJUNA AL CASTILLO DE LAS GUARDAS POR HORNACHUELOS Y SAN CALIXTO.

Acordando el pase a la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, la petición del Ayuntamiento de Lucena. para la construcción de varios ca-

Acordando se libren al pensionado de esta Diputación don Pedro A jama Gutiérrez, 700 pesetas para abono del Htulo de Veterinario.

Quedó enterada de un oficio de la Dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, acompañando plan de estudios de la misma para su divulgación.

Conceder varias licencias a Médicos de la Beneficencia y empleados

de esta Diputación.

Acordando que el empleado don Antonio Luna Rodríguez, pase a prestar sus servicios como Inspector de Arbitrios.

Acordando se abone una remuneración de 300 pesetas a empleado eventual don José Hacar Ibáñez, con cargo al servicio de huérfanos de guerra.

Aprobar decreto de la Presidencia por e' que asignó a don Diego Blanco una gratificación por la formación del inventario de esta Diputación.

Quedó enterada de los sellos provincia es expendidos durante el segundo trimestre del corriente año, de un oficio por el que se prorroga hasta primero de Octubre el p'azo para hacerse cargo del servicio de Contribuciones esta Diputación.

Aprobar varias cuentas y facturas de servicios prestados a esta Corpo-

ración.

Concediendo al personal activo y pasivo de la Corporación, una gradificación extraordinaria del 50 por 100 de sus haberes.

Aprobar un expediente de habi'itación de crédito ascendente a pesetas 322.924'27.

Y seña'ar el día 11 de Agosto para

celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 3 de Agosto de 1944.—El Presidente, Enrique Salinas.—El Secretario, Luis Córdoba.

## Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.927

#### Declaraciones Coseccha 1944

Habiendo finalizado el plazo para declaración del primer tiempo cosesecha 1944, por todas las Juntas Agrícolas Locales de la provincia se procederá a poner en conocimiento de los agricultores la obligación que tienen de declarar el segundo tiempo; haciendo constar la cosecha obtenida y destino de la misma en los apartados correspondientes de las fichas C-1, y, con arreglo al artículo 14 de la Circular 472 de la Comísaría General de Abastecimientos y Transportes.

Córdoba 16 de Agosto de 1944. – El Jefe Provincial P. A. El Secretario -Administrador, Aurelio Lizalde.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.520

#### Negociado de Fomento

Solicitado por dom Rafae! Cabello Prieto, autorización para instalar un motor de 5 H. P., en la Huerta de los Mozos, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el

siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese formu ar por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, A. Luna.

Cuxtu.

#### BENAMEJI

Núm. 2.902

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde de esta villa.

Hago saber; Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de una res mular denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en fecha cinco de Julio último, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día quince de Septiembre y hora de las doce en presencia de la Comisión que dispone el artículo catorce del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario, del importe de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y exámen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor integro señalado a dicha res que es el de SEIS MIL pesetas.

En Benamejí a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. – El Alcalde, Antonio Subirá Corrales. – P. S. M. El Secretario, Juan Cano.

#### EL VISO

Núm. 2.926

Don José Salas Montero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, Comisionado por el Ilimo. sefior Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del Repartimiento General de Utilidades de este témino municipal.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de Utilidades correspodiente al ejercicio de 1943, queda expuesto al público por término de quince días hábiles durante los cuales y tres mas siguientes podrán presentarse por los contribuyentes en él incluidos las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que estas han de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para que justifiquen el motivo o justicia de la reclamación que se formule todo ello de acuerdo con lo que determina el vigente Estatuto municipal.

El Viso de los Pedroches 16 de Agosto de 1944. - José Salas.

#### **NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.929

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora municipal de este término en sesión extraordinaria celebrada el día once del actual, acordó aprobar el repartimiento general de utilidades, girado para el año en curso, confeccionado por la Junta General del Repartimiento, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, y abrir un periodo voluntario de cobranza, durante el plazo de diez días, comprendidos entre el 1.º y 10 de Septiembre próximo, con el fin de recaudar fondos al Erario municipal; durante cuyo periodo de tiempo, podrán los contribuyentes incluídos en el mismo, hacer efectivas las cuotas anuales, semastrales, y 1.º y 2.º trimestres; advirtiendo que la cobranza se verifiará en la Depositaría municipal, sita en esta Casa Ayuntamiento, de 9 a 13 y de 17 a 19 horas todos los días en el plazo fijado, y que aquellos contribuyentes que en el expresado periodo volunlario no satisfagan sus cuotas, pasarán automáticamente al período elecutivo de apremio, con el recargo del 20 por 100 sobre las cuentas; pudiendo llegarse hasta el embargo de bienes del deudor para saldar el descubierto, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Nueva Carteya 12 de Agosto de 1944. – El Alcalde, Firma ilegible.

#### BAENA

Núm. 2.936

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que la cobranza en periodo voluntario del primero, segundo y tercer trimestres del Arbitrio sobre inquilinato y derecho tasa sobre recogida de basuras en domicilios particulares, tendrá lugar por plazo de un mes, a contar de la fecha del día de hoy, y terminando el día quince del próximo Septiembre, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de esta Casa Consistorial, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día veintiseis del referido mes de Septiembre, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 16 de Agosto de 1944. -Firma ilegible.

## JUZGADOS

TAUIMA

Núm. 2.876

Por el presente cito y emplazo a que comparezca ante este Juzgado Militar, sito en el Acuartelamiento de Tauima (Melilla), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, del presente, al que fué Legionario de este Tercio, Teodoro Martinez Cazorla, hijo de Teodoro e Isabel, natural de Córdoba, que nació en 9 de Noviembre de 1918,

de profesión ayudante de oficinas, con el fin de recibirle declaración en Diligencias Previas número 1637. La que instruyo en averiguación de la causas que motivaron las lesiones que sufrió el citado, el dia 9 de Mayo de 1942. Caso de no presentarse ni comunicar su actual domicio, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tauima a 26 de Julio de 1944. - El Capitán Juez Instructor, Joaquín García López.

#### ZAMORA

172 F

fia Y

SUST

Juan

Corr

ala (

hech

pues

do, e

lares

cial c

ca de

de V

de se

muni

Pu

suma

tario

Se

años

illim

pare

dias,

sito (

advir

recei

ya lu

Al

seño

Ager

habit

este

de es

Pu

suma

aban

das

e inc

la N

el di

habi

Núm. 2.877

Francisco Bermudo Garcia, hijo b Francisco y Dolores, natural de la Carlota, provincia de Cordoba, po cido el 19 de Noviembre de 191 profesión agricultor, de estado solo tero, comparecerá ante el Capillo don Manuel Barrios Garzón, la Instructor del Regimiento de Infanto ria Toledo núm. 35 de Quarnición o Zamora en el plazo de 15 dias a par tir de la publicación de la presenten el B. O para disponer en el expe diente número 7402 que por falla incorporación se instruye al mismo s'endo declarado rebelde de comparecer en el indicato plaro,

Zamora 9 de Agosto de 1941. El Capitán Juez Instructor, - Mand Barrios Garzón.

#### CORDOBA

Núm. 2.878

Francisco Moyano Salcedo, il de Ceferino y de Petra, domicilio últimamente en Pueblonuevo del la rrible (Córdoba) en calle Triunfoni mero 44, de profesión panadan comparecerá en el término de quin días a partir de la publicación o esta requisitoria en el BOLEN OFICIAL de esta provincia y ent periódico de la localidad, ante señor Juez Militar Eventual de Plan número dos Capitán de Artilleriado Victorio Ramos Luna, en su residen cia oficial calle Encarnacion Agust na núm. 1 (Veterinaria Vieja) par responder a los cargos que se ! imputan en la causa número 268 66 44 por el delito de robo, adviribili dole que de no hacerlo en el plato señalado será declarado rebelde.

Córdoba a 10 de Agosto de 194 - El Capitán Juez Instructor, Viele río Ramos Luna.

#### ECIJA

Núm. 2.915

Diego Jimenez García, de 29 dia hijo de Juan José y Visitación, casab con Carmen Fernandez Jimenez, in tural de Rute, tratante, vecino a Priego, domiciliado ultimamente a calle Caracola, 50; procesado a sumario num. 164-940, por huro, cuyo actual paradero se ignora comparecerá en el Juzgado de las trucción de Ecija, dentro del jermito de diez días a fin de constituirse a prisión, bajo apercibimiento de se declarado rebelde.

Ecija 14 de Agosto de 1941-8 Juez de Instrución, Firma ilegible

Ministerio de Cultura 2024

#### MONTORO

oficinas.

ación en

1637.42

n de las

s lesion

dia 9 de

presen.

domic.

a que

Juliod

structor

a, hijo de

il de Li

oba, na

de 1911

ido soli

Capilla

in, jun

Infante

ición a

is a pay

senien

el expo

fallad

misma

de

a70.

1944 -

- Manual

do, 🖮

nicilia

del Te

unfoni

anadem

e quina

sción a

OLET

y en a

ante u

de Plan

eria ou

resider

Agust

ija) pall

18 38

268

dvirtien

el plazo

elde.

te 194.

29 años

, casau

nez, n

cino

ienie 6

ado m

hurto

ignora

de 105

término

jirse en

de so

Núm. 2.883

El juez de Instrucción de Montoro. por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca de una carlera de cuero con su contenido de 172 pesetas, un carnet con fotografayoiros documentos que le fueron sustraidos al vecino de Villa del Río Juan González Cafiizares, en el tren Correo de Sevilla a Madrid así como ala captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. - Sumario 111 de 1944, sobre robo.

Dado en Montoro a 10 de Agosto de 1944. - J. Rubiales. - El Secretario, Pedro Criado.

#### Núm. 2.894

El juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares e Individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día siete del actual en el vagón J. 40717, en la estación férrea de Villafranca de Córdoba, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en el arresto municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 112 de 1944 sobre incendio.

Dado en Montoro a 11 de Agosto de 1944. - J. Rubiales. - El Secretario, Pedro Criado.

#### Núm. 2.895

Segundo Gil Santagustina, de 53 años de edad, que tuvo su domicilio illimamente en Villafranca de Córdoba, calle Alcolea número 44, comparecerá dentro del término de diez dias, ante este Juzgado de Instrucción silo en Mártires de la Cruzada número 6, para ser reducido a prisión, advirtiendole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo requiero a los señores Jueces de Instrucción y Agente de la Policia judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el Arresto municipal de esta ciudad.

Pues asi lo tengo acordado en el sumario número 19 de 1943, sobre abandono de familia.

Dado en Montoro a 11 de Agosto de 1944. – J. Rubiales. – El Secretatio, Pedro Criado.

#### Núm. 2.896

El Juez de Instruccion de Montoro.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares
e individuos de la Policía judicial de
la Nación, procedan a la busca del
autor o autores del incendio ocurrido
el día dos del actual, en una choza
habitación de Francisco Pozo Ca-

no, situada en la calle Modesto Aguilera, de Cardeña, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en sumario número 109 de 1944, sobre incendio.

Dado en Montoro a 11 de Agosto de 1944. - J. Rubiales. - El Secretario, Pedro Criado.

#### Núm. 2.916

José Cortés Ramírez, de 36 años de edad, del campo, soltero, natural de Bujalance y vecino de Córdoba, Puerta de Sevilla (Los Chozos), hijo de Valentín y de María, de estatura regular, viste chaqueta y pantalón oscuro a rayas, pelo castaño claro y muy escaso, ojos melados, nariz recta, boca pequeña.

Antonio Madroño Suarez, de 65 años de edad, viudo, esquilador, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hijo de Francisco José y de Dolores, siendo de estatura regular, pelo castaño y muy escaso, ojos melados, nariz rectangular, barba poblada, boca pequeña, viste chaqueta oscura y patalón del mismo color.

Comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle Mártires de la Cruzada número 6, con el fin de ser reducidos a prisión, advirtiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo requiero a los señores Jueces de Instrucción e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en la pieza de prisión del sumario número 72 de 1944, sobre burto.

Dado en Montoro a 12 de Agosto de 1944. - J. Rubiales. - El Secretario, Pedro Criado.

#### CABRA

Núm. 2.889

Francisco Porras Montes, de 37 años, soltero, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de Almedinilla, profesión del campo comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, ó ante el Tribunal de la Audiencia Provincial, a responder a los cargos que contra el mismo resultan, en el sumario 81 de 1941, sobre estafa, y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la superioridad; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades gubernativas y Guardia Civil, procedan a la buscay captura del antedicho procesado, y habido que sea, lo ingresen en la cárcel del partido a disposicion de este Juzgado, participándolo por telégrafo a los efectos procedentes.

Dado en Cabra a 10 de Agosto de 1944. – El Juez de Instrucción interino. – Firma ilegible. – El Secretario accidental, M García.

#### POSADAS

Núm. 2.893

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, así como en la tablilla de anuncios de este Juzgado, en los municipales de Palma del Rio y Fuente Palmera y en las respectivas de los Juzgados de Instrucción correspondientes de Sevilla y Córdoba que se librarán con los oportunos despachos, se cita por término de diez días ante este Juzgado a los procesados Antonio Manzano Mayén, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Palma del Río y vecino de Sevilla, donde dijo estar domiciliados en la calle Constancia núm. 2, e hijo de Francisco y Antonia y José Reyes Fernández, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, natural de Fuente Palmera y vecino de Córdoba, donde dijo estar domiciliado en calle Los Judios número 30, e hijo de de Pedro y de Dolores, con objeto de reducirse a prisión, previniéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo también se interesa a toda clase de autoridades tanto
civiles como militares y demás indivíduos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura
de los referidos procesados Antonio
Manzano Mayén y José Reyes Fernández, procedan a la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de
este Juzgado en el arresto municipal
de esta villa.

Así lo tengo acordado en el sumario que se intruye en este Juzgado bajo el número 15 de 1944.

Dado en Posadas a 10 de Agosto de 1944 - José de Leyva. - El Secretario judicial, José de Uribe.

#### BUJALANCE

Núm. 2.903

Don Miguel Fernández de Molina Letrado, luez de Instrucción de este partido accidentalmente.

Por el presente se ruega a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Alfonso Ruiz Rueda vecino de esta ciudad que fueron sustraidas el día 7 del actual de la finca la Heredad término de esta ciudad.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 12 de Agosto de 1944. – Miguel Fernandez de Molina – El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

#### Reseña

Un burro de cuatro años, 1'21 de alzada, rucio claro, raza española, blancos en dorso y costillares, careto, bociclaro, atiende por careto, con el hierro V. 14 en cadera izquierda.

#### LA RAMBLA

Núm. 2.900

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se expresan propio de don Francisco Morales Calero, a quién le fueron sustraidos el día cuatro de los corrientes, del sitio Islas Bajas, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegitimos de lo sustraido, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 11 de Agosto de 1944. – José del Rosal. – El Secretario, Ricardo Aguilar.

#### Efectos sustraidos

Dos marranas abiertas, de unas 8 arrobas cada una y seis marranos entre machos y hembras, de unas 5 arrobas cada uno, castrados, estos; y todos con la oreja derecha rasgada, y la izquierda mosca detrás, pelos colorados y rubios.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.904

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Porlicía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Antonio Benjumea Ruíz vecino de Puente Genil desaparecida del sitio «Cortijo Alto» término de esta ciudad, la madrugada del día cinco de los corrientes detenicnose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 96 de 1944 por el hecho indicado.

#### Señas

Mula roma castaña oscura, alzada la marca, pingona, hierro de seguro en anca izquierda y pelos blancos en la cruz.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de Agosto de 1944. – Bernabé Pérez. – El · Secretario judicial, Firma ilegible.

#### Núm. 2.905

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de Francisco Morino Gallardo, vecino de Puente Genil, desapararecidas del sitio era de la casilla de Las Monjas, termino de esta ciudad, la madrugada del día 6 de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario

número 97 de 1944 por el hecho indicado.

#### Sefias

Yegua castaña, de 20 años, raza española, alzada 1'50, hierro La Mundial en la paletilla izquierda, colina. Rastra de mulo con cuatro meses, castaño claro.

Mulo de 17 años, mas de marca, negro bragado con el mismo hierro de La Mundial.

Mula de 8 años, alzada 1'50, castaña, raza española, rayada crucial y extremidades, bocic'ara y atiende por Generala, hierro ·Occidente· V-9 en la paletilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de Agosto de 1944. – Bernabé Pérez. – El Secretario judicial, Firma ilegible.

#### Núm. 2.906

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de Antonio Gutiérrez Cejas, vecino de Puente Genil, desaparecidas del sitio El Remolino término de aquella villa, la madrugada del día primero de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 98 de 1944 por el hecho indicado.

#### Señas

Yegua cerrada, negra castaña, marcada y los cabos de las patas y una mano blancos, con rastra mulo de cinco meses.

Mula de 7 años, la marca, ceniza sin más señas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de Agosto de 1944. – Bernabé Pérez. – El Secretario judicial, Firma ilegible.

#### MONTILLA

Núm. 2.930

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una burra de diez y nueve años, capa negra, talla regular, con dos lunares blancos en el lomo y lobanillos en las tetas, sin más hierro ni señas, hurtada a Santiago Caballero Barroyo, en las primeras horas del día once del corrien te mes de las inmediaciones de la Casilla de Santa Victoria situada en el pago de Cuesta Blanca de este férmino poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el núme ro 44 de 1944, por tal hecho.

Dado en Montilla a 14 de Agosto de 1944. - Francisco Puig. - El Secretario, Tomás Gutierrez.

## Roletin Oficial del Estado

correspondiente al dia 8 de Junio de 1944 ANOIX NUM. 160

Núm. 2.218

#### Gobierno de la Nación

#### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Mayo de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.

#### (Continuación)

- b) Jefe de sagunda. Es el empleado, provisto o no de poderes limitados, encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la Sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir los trabajos entre los Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependa.
- c) Oficial de primera. Es aquel empleado mayor de veinte años con un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que lleve a cabo, en particular, las siguientes funciones: cajero de cobro y pago, sin firma ni fianza; taquimecanógrafo; facturas y cálculo de la mismas; estadística; transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor y corresponsales, etc.
- d) Oficial de segunda. Es el empleado mayor de veinte años que con iniciativa y responsabilidad restringida efectúa funciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de la misma, transcripción en libros, archivo, ficheros y demás trabajos similares, taquígrafo y mecanógrafo.
- e) Auxiliares. Se considerará como tales a los empleados mayores de dieciocho años que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dediquen dentro de la oficina a operaciones elementalès y administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquella.
- f) Aspirantes. Se enlenderá por Aspirantes a los empleados que, dentro de la edad de catorce a dieciocho años, trabajan en labores propias de oficina, dispuestos a iniciarse en las funciones peculiares de éstas.
- 2) Personal subalterno.
- a) Cobrador. Es el trabajador encargado de la recaudación a domicilio de las cuotas de los socios y de todas las cuentas que se le encomienden. Podrá exigirseles fianza.
- b) Conserje, Ayudante de Conserje, Telefonistas, Portero de Acceso, Portero de Servicio, Ordenanza de Salón, Jardinero, Vigilante de noche, Pajes y Botones y Limpiadores. -Son aplicables a todas estas categorias profesionales las definiciones dadas a las mismas en el artículo 21.
- c) Sereno. Tiene como principal misión la vigilancia, durante la noche, del exterior de los estableci-

mientos, ateniéndose a las órdenes que reciba de la Dirección.

d) El personal ocupado en Casinos que se dedique a funciones propias de los establecimientos comprendidos en las Secciones primera, tercera, cuarta, quinta y octava se definirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 2!, 22, 23, 24 y 27.

Art. 27. Definiciones específicas del personal de la Sección octava.

- a) Encargado de Sala. Es el Jefe del establecimiento, por delegación de la Dirección, y deberá vigilar el buen uso dado a los aparatos existentes en el establecimiento y el cumplimiento de las órdenes de la Dirección. Impondrá disciplina dentro del local y hará que se respeten las reglas de los juegos, las cuales estarán expuestas a la vista del público. Estarán bajo sus inmediatas órdenes todos los trabajadores de la Empresa.
- b) Mozo de Billar. Tiene a su cargo un número de mesas determinado, debiendo proceder en todo momento a ejecutar los trabajos necesarios para que se hallen aptas para su uso y dará cuenta a sus superiores de cuantas infracciones se cometan por los clientes en las mesas a él encomendadas.
- c) Ayudante. Su misión principal consistirá en auxiliar en su cometido al Mozo de Billar.
- d) Botones-Aprendiz. Tiene la misma misión que los Botones de los Cafés, Cafés-Bares, Bares, etc., si bien al propio tiempo ejecutará cuantas órdenes reciba de sus superiores, poniendo de su parte el máximo interés en adquirir la aptitud profesional necesaria para poder pasar a categorias superiores.
- e) En los Billares de la clase segunda, y aparte del personal citado para los de la clase primera, los trabajadores que se dediquen a funciones propias de otras clases de establecimientos se definirán de acuerdo con las normas dadas para los mismos.

#### SECCIÓN CUARTA

## Ingresos, Ascensos, Plantillas y Suspensiones

Art. 28. Ingresos. -1) Las admisiones de personal, que habrán de efectuarse de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, se considerarán provisionales durante un período de prueba, variable según la índole de la labor a que cada trabajador sea destinado, y que en ningún caso podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

a) Jefes de Departamento (Jefe de Recepción, primer Conserje, Jefe de Cocina, etc.): un mes.

- b) Resto del personal: quince días.
- 2) Durante este período de tiempo tanto el trabajador como el empresario podrán, respectivamente,
  desistir de la prueba o proceder al
  despido sin previo aviso y sin que
  ninguna de las partes tenga por ello
  derecho a indemnización alguna.
- 3) En todo caso el trabajador percibirá, durante el período de

prueba, la retribución correspondiente a la categoría profesional de trabajo realizado.

- 4) Transcurrido el período de prueba, el trabajador pasará a figu-gurar en la plantilla de la Empresa
- 5) El período de prueba no este carácter obligatorio, y los patronos podrán, en consecuencia procedera la admisión de su personal con muncia total o parcial de su aplica. ción.
- 6) Se considerará con preferencia, para ser admitido a trabajar como obrero cualificado, al aprendir poseedor de un título de suficiencia, expedido por una Escuela de Formación Profesional, legalmente reconocida, sobre el que no pose más aprendizaje que el práctico.
- 7) Se establece en dieciséis años la edad mínima necesaria para entra al trabajo a los Pajes y Botones; por razones de índole moral dicho los será elevado al de dieciocho años es los establecimientos de la Sección quinta (Salas de Fiestas y de Té).
- Art. 29. Ascensos. 1) El Aprendiz comprendido en el caso primen del apartado 4) del artículo 33 let drá derecho a ocupar la prime vacante de la categoría inmediat superior de obrero cualificado que se produzca dentro de su especividad.

en en

si no

(R

AN

Go

MIN

DEC

Lo

La

regla

cient

pago

fin d

man

local

form

trasi

cion M

dem

todo

- 2) Los Subcamareros pasare automáticamente a ocupar la primer plaza de Camarero que se produza al llevar dos años de prestación e servicios en dicha categoría y en timisma Empresa.
- 3) Los Dependientes de Mostre dor de segunda (Ayudantes) de la establecimientos comprendidos o las Secciones cuarra y quinta pass sarán, franscurrido un año en e desempeño del cargo, a ocupar pla za de Dependientes de primera i hubiere vacante en el propio estr blecimiento. Caso de no haberia, l sin perjuicio de ostentar la categori que les corresponde de Dependier tes de primera y tener derecho à su inscritos en las listas profesionais con tal carácter, continuarán dislatando el haber que viniesen pero biendo como Dependiente de se
- 4) Los Aspirantes comprendidos dentro del personal administrativo de Casinos pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliares de cumplir los dieciocho años.

Art. 30. Plantillas. - Aparie de la libertad establecida en el artículo lá con sus limitaciones se establece las siguientes normas:

- 1) Los establecimientos de la Secciones primera, segunda y tercera no podrán tener más que un pomer Jefe de Comedor, un segunda Jefe de Comedor y como máximo un Jefe de Sector por cada cino Camareros.
- 2) Los establecimientos de las Secciones primera y segunda no podrán tener más que un Mayordo mo de Pisos.

(Continuara)

IMP. PROVINCIAL,—CORDOBA